



Síntesis informativa

N° 3731 – Enero 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

DECRETO 48/2023

Ganancias: Se actualiza el listado de las jurisdicciones no cooperantes.

Se adecúa el listado de las jurisdicciones originalmente consideradas como no cooperantes, a raíz de que varias de ellas modificaron su estatus ante la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Consejo de Europa, y ya se encuentran en condiciones de intercambiar la información solicitada desde nuestro país.

En tal sentido señalamos que se deja fuera del listado a las siguientes jurisdicciones:

- Bosnia y Herzegovina
- Mongolia
- Montenegro
- el Reino de Suazilandia
- el Reino de Tailandia
- Reino Hachemita de Jordania
- República de Botsuana
- República de Cabo Verde
- República de Kenia
- la República de Liberia
- la República de Maldivas
- la República de Namibia
- la República del Paraguay
- la República Islámica de Mauritania
- el Sultanato de Omán

Destacamos que las disposiciones comenzarán a regir desde el 27/01/2023 y resultarán de aplicación a partir de los períodos fiscales iniciados desde el 27/01/2023, inclusive.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5319

Se sustituye el régimen de percepción de IVA por operaciones efectuadas en portales virtuales.

Se sustituye el régimen de percepción de IVA aplicable a operaciones de venta de cosas muebles no registrables nuevas y/o usadas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios, concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de “plataformas digitales”.

Destacamos que se incorporan nuevos agentes de percepción, y se establecen diferentes alícuotas aplicables en base a la situación y el comportamiento fiscal de los contribuyentes. Señalamos que las presentes disposiciones serán de aplicación para las operaciones cuya concertación y/o perfeccionamiento por vía electrónica se produzca a partir del 01/04/2023.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 23/01/2023.

RG (AFIP) 5320

Operaciones de compraventa de bienes usados no registrables. Se adecúan las condiciones para incorporarse en el “Registro de Comercializadores de Bienes Usados No Registrables” y los regímenes de información, percepción, retención y especial de ingreso.

A través de la presente Resolución, se modifican las condiciones para que los contribuyentes queden obligados a inscribirse en el “Registro de Comercializadores de Bienes Usados No Registrables” para operaciones de compraventa de bienes usados no registrables, como así también los regímenes de percepción del impuesto al valor agregado y de retención del impuesto a las ganancias aplicables a las operaciones alcanzadas por el registro –RG (AFIP) 3411-.

Por otra parte, se efectúan adecuaciones en el régimen de retención del IVA y de ganancias aplicable a las liquidaciones que los sujetos que administren servicios electrónicos de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros efectúan a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, y no se trate de entidades administradoras de sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago –RG (AFIP) 4622-.

Señalamos que las presentes disposiciones comenzarán a regir desde el 23/01/2023 y resultarán de aplicación a partir del 01/04/2023.

Regímenes Especiales

R (ME) 35/2023

Prórroga del estado de emergencia agropecuaria en Neuquén.

Se prorroga por el término de 6 meses, contados a partir del 7/10/2022, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones frutícolas afectadas por heladas intensas, en los Departamentos de Añelo y Confluencia de la Provincia del Neuquén.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 23/01/2023.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5321

Nuevo régimen de facilidades de pago permanente aplicable a partir del 1° de febrero de 2023.

Mediante la presente Resolución General, se establece un nuevo régimen de facilidades de pago permanente aplicable a partir del 1° de febrero de 2023, fecha desde la cual se deja sin efecto el anterior régimen –RG (AFIP) 4268- y el mini plan –RG (AFIP) 4057-.

En tal sentido se establecen nuevos requisitos, formas y condiciones, entre las que destacamos:

- Los tipos de planes se encontrarán definidos en función de la obligación a regularizar y, en su caso, de determinadas condiciones particulares de cada contribuyente, como así también el porcentaje del pago a cuenta y la cantidad máxima de cuotas.
- La cantidad máxima de planes y la tasa de interés de financiación se fijarán en función del tipo de contribuyente y plan.
- De corresponder el ingreso del pago a cuenta, este se calculará sobre la deuda consolidada, según el tipo de contribuyente, su perfil de cumplimiento y el tipo de plan.
- La tasa de interés de financiación será la que resulte de aplicar el 90%, 95% o 100% sobre la tasa de interés resarcitorio -vigente a la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago-.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 24/01/2023.

Impuestos Provinciales

Corrientes

DECRETO (Corrientes) 10/2023

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2023.

Se establecen las fechas de vencimiento de los distintos tributos para el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, se fija el 30/4/2024 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 2023.

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 4857/2022

Modificaciones de los mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos y las cuotas del régimen simplificado.

Se establecen adecuaciones de valores contenidos en la ley impositiva.

Entre las principales, destacamos:

- Se incrementan los importes mínimos mensuales y anuales a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Se modifica el impuesto mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1638/2023

Nomenclador de actividades con la tabla de alícuotas de ingresos brutos del período 2023.

En virtud de la reciente aprobación de la ley impositiva provincial para el período fiscal 2023 -L. (Jujuy) 6326-, se aprueba el nomenclador de actividades económicas del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy -NAEju-, con sus correspondientes alícuotas, que deberán aplicar los contribuyentes locales del impuesto, para la determinación y liquidación del tributo a partir de enero de 2023 -Tabla II-.

Asimismo, se aprueba la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- y las alícuotas del Impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del régimen de Convenio aplicables a partir de enero de 2023.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 20/01/2023.

La Rioja

RG (DGIP La Rioja) 1/2023

Montos mínimos de retención y percepción para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se fija en \$ 13.000 el importe mínimo sujeto a retención para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se establece que los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos no se encuentran obligados a actuar como tales cuando el monto de la percepción sea inferior a \$ 250.

Destacamos que lo dispuesto comenzará a regir desde el 10/01/2023 pero será aplicable a partir del 04/01/2023.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 11/2023

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2023: agentes de recaudación de ingresos brutos y de sellos.

La Dirección Provincial de Rentas establece el cronograma de vencimientos para el período fiscal 2023 de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 20/01/2023.

San Luis

RG (DPIP San Luis) 2/2023

Valor económico de los bienes inmuebles para el impuesto de sellos aplicable a partir del 1° de enero de 2023.

Se establece que el valor económico de los inmuebles a tener en cuenta a los efectos de la liquidación del impuesto de sellos aplicable a partir del 1/1/2023 será 2 veces la valuación fiscal para el ejercicio 2023 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a excepción de:

- a) Los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal tendrán un valor económico que será de 4 veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2023; y
- b) los inmuebles alcanzados por la resolución (DCyTC) 60/2019 tendrán un valor económico que será igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2023.

En ningún caso el valor económico será inferior a \$ 300.000,00.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 23/01/2023.

San Juan

R (DGR San Juan) 2038/2022

Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos: incremento del impuesto fijo mensual a partir de enero 2023.

Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan a partir del 01/01/2023.

Categoría Régimen Simplificado A.F.I.P. (Monotributo)	Impuesto Fijo Mensual
A	\$ 998,00
B	\$ 1.531,00
C	\$ 2.042,00
D	\$3.016,00
E	\$ 4.060,00
F	\$ 5.104,00
G	\$6.125,00
H	\$ 8.491,00
I	\$ 9.976,00
1	\$ 11.484,00
K	\$ 12.760,00

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 4558-3/2022

Importe mínimo mensual de ingresos brutos para el período fiscal 2023.

Se modifican los valores mínimos de los anticipos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del período fiscal 2023.

El presente decreto cuenta con vigencia desde el 13/01/2023.

RG (DGR Tucumán) 1/2023

Régimen de regularización de deudas fiscales vencidas hasta el 31 de agosto de 2022. Nuevo programa aplicativo.

Se aprueba la versión 17.0 del programa aplicativo "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)- 2021".

Esta nueva versión del programa aplicativo permite efectuar el acogimiento con las adecuaciones - dispuestas por el D. 4546-3/2022-, que dispuso entre otras cuestiones la inclusión de las deudas vencidas y exigibles al 31/08/2022 y la posibilidad de efectuar el acogimiento hasta el día 31/01/2023.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 10/01/2023.

RG (Tucumán) 2/2023

Adecuación de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se adecúa el régimen general de retención -RG (DGR Tucumán): 23/2002- y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, en particular, respecto del coeficiente consignado en la nómina de informada por la Dirección General de Rentas -RG (DGR) N° 116/10-, estableciendo que deberá aplicarse la percepción y retención también cuando el coeficiente consignado en dicha nómina sea igual a 1.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 12/01/2023.

RG (DGR Tucumán) 3/2023

Aprobación del programa aplicativo "Liquidación impuesto de sellos" Versión 1.0, Release 4.

Se aprueba el Release 4 del programa aplicativo denominado "Liquidación impuesto de sellos", que bajo la denominación "Liquidación impuesto de sellos V.1.0 – Release 4" podrá ser transferido desde la página web www.rentastucuman.gob.ar a partir del 13 de enero de 2023 y será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir de dicha fecha.

Esta resolución comenzará a regir desde el 16/01/2023.
